



CBTIS 21

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCBC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 21, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CBTIS 21”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, PROFRA. LETICIA ERÉNDIRA OCAMPO LÓPEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE “EL IEPCBC”:

1.1 Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, “EL IEPCBC” es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2 Que conforme con el artículo 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y promover y facilitar el proceso de iniciativa ciudadana.

1.3 Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre “**EL IEPCBC**” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4 Que el Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo con la designación que hiciera el Pleno del Órgano Superior Normativo, en la Sesión Pública celebrada el 14 de enero de 2013.

1.5 Que para los efectos del presente convenio, “**EL IEPCBC**” señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

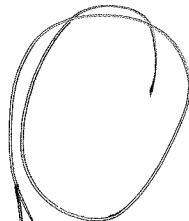
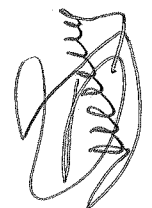
2. DE “**EL CBTIS 21**”:

2.1 Que acredita su legal existencia con Cédula de identificación del centro de trabajo de fecha 22 de Abril de 1983, con número de clave 02DCT0082F expedida por la Secretaria de Educación Pública.

2.2 Que es dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (en lo sucesivo DGETI) y de la Subdirección de Enlace Operativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en el estado de Baja California de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública y que tiene entre sus objetivos el impulsar la formación de Técnicos para apoyar el desarrollo nacional, así como promover y fomentar la investigación tecnológica industrial.

2.3 Que en este acto, se encuentra representado por la Profra. Leticia Eréndira Ocampo López, en su carácter de Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios No. 21 quien cuenta con las facultades necesarias para realizar el presente Convenio de Colaboración mediante oficio No. 1135 de la SEMS, fechado el 28 de Octubre del 2010, donde se le da a bien designarla a partir del 1ro. de Noviembre del 2010, firmado por el Subsecretario de Educación Media Superior, Lic. Miguel Ángel Martínez Espinoza.

2.4 Que requiere la celebración del presente Convenio de Colaboración para dar cumplimiento a su objetivo de impartir educación media superior en modalidades de formación para el trabajo, terminal y bachillerato bivalente; en esta última, conjugando convenientemente la formación teórica que asegure su vertiente propedéutica y el logro de conocimientos, habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica, con base en experiencias en



escenarios reales para lograr el aprendizaje significativo enmarcados en los planes de estudio y estar capacitados para incorporarse de inmediato al campo laboral.

2.5 Que tiene establecido su Domicilio en Calzada Cuauhtémoc y Río Elota s/n, Col. Santa María C.P. 21240, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este programa específico.

2.6 Que conoce las obligaciones de colaboración en materia educativa, científica y tecnológica presentadas a "EL IEPCBC" a través de este Convenio de Colaboración, con el fin de fortalecer el vínculo que permitirá promover y desarrollar la cultura técnico-científica mediante el Servicio Social, la Práctica Profesional u otras actividades que fortalezcan la alianza.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "EL IEPCBC" y "EL CBTIS 21", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL IEPCBC" y "EL CBTIS 21" contribuirán al desarrollo de la vida democrática a través de la difusión de la cultura democrática y educación cívica entre el personal administrativo, docente y estudiantes de esa institución, así como promover la implementación de programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dirigidos a los alumnos y/o egresados de ésta.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación ciudadana de los alumnos, a la investigación en materia electoral, a la divulgación de la cultura cívica y política, a través de:

- a) Realización de actividades científico-culturales, como sesiones informativas, cursos, conferencias, talleres, encuentros, estudios de investigación, visitas guiadas y/o congresos que sean de interés común para ambas instituciones.
- b) Inclusión de material didáctico y de difusión con contenido referente a la participación ciudadana, por parte del personal docente de “**EL CBTIS 21**” en las asignaturas escolares relacionadas con dicho tema, mismo que será proporcionado por “**EL IEPCBC**”, en forma impresa o digital.
- c) Así como el establecimiento de programas de servicio social y prácticas profesionales que contribuyan a la superación profesional del educando.

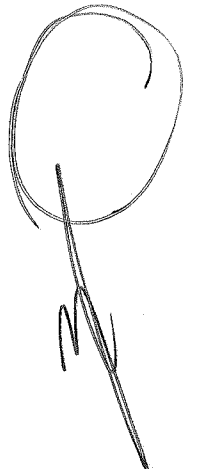
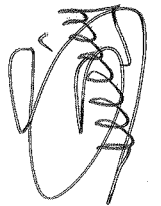
Ambas partes se comprometen a vincularse por medio del presente convenio para permitir una mejor utilización de sus recursos humanos y tecnológicos a través de la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por el “**EL IEPCBC**” el Lic. Miguel Martín Medrano Valero, Director Ejecutivo de Procesos Electorales, y por el “**EL CBTIS 21**” el Ing. Manuel Ruiz Muñoz, Jefe del Depto. de Vinculación con el Sector Productivo, Turno matutino.

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de coordinación serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar y elaborar los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.



CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

El presente convenio bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

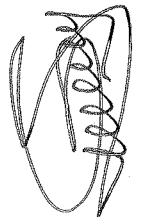
"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley de Instituciones y



Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es indefinida, o bien, hasta en tanto se suscriba un nuevo instrumento.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

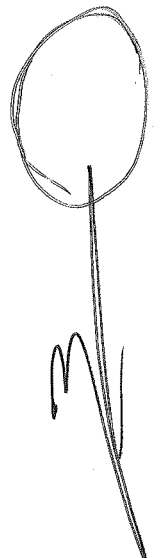
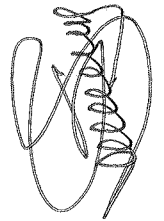
Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, "**LAS PARTES**" tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o convenios específicos.

DÉCIMA.- SEGURO SOCIAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

"**EL CBTIS 21**" se obliga a mantener afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los alumnos que no cuenten con otro tipo de seguridad social, para que al realizar visitas guiadas, servicio social y prácticas profesionales, les proteja contra accidentes.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del



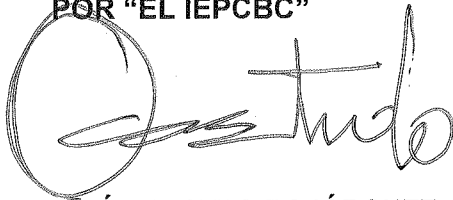
presente documento, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Tercera del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando su conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de Septiembre del año 2014.

POR “EL IEPCBC”



ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

POR “EL CBTIS 21”



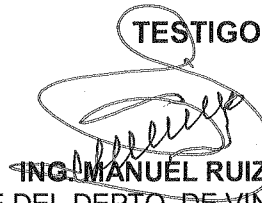
PROFRA. LETICIA ERÉNDIRA OCAMPO LÓPEZ
DIRECTORA

TESTIGO



LIC. IGNACIO CALDERÓN TENA
DIRECTOR GENERAL DEL IEPCBC

TESTIGO



ING. MANUEL RUIZ MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN TM